

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0087

De 17 JUN 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización al Señor William Solano Peralta, identificado con la cedula de ciudadanía número 2.774.274, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en terreno de dominio privado - finca La Esperanza , jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar

El Subdirector General Área de Gestión Ambiental, encargado de las funciones de Coordinador Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor **William Solano Peralta**, actuando en calidad de autorizado y como propietario del bien inmueble denominado La Esperanza, ubicado en la zona rural corregimiento de los Venados jurisdicción del Municipio de Valledupar, solicitó a Corpocesar visita técnica para autorizar aprovechamiento forestal de árboles aislados de especie Algarrobbillo, debido al estado en que se encuentran, con ramas y troncos secos y afectación Fitosanitaria.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-25698 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar Cesar.

Que el señor William Enrique Solano Peralta, actuando en calidad de representante de los hermanos Solano Peralta por medio de escrito radicado bajo el número No.12156 de 2018, solicito que la madera producto de esta autorización sobre aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de domino privado sobre el predio La Esperanza del corregimiento de los Venados jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar, que equivale a Trescientos Noventa y Seis, coma Noventa y Cuatro (396,94) metros cúbicos de madera en bruto, se aprovecharan en madera aserrada en cantidad de Ciento Noventa y Ocho coma Cuarenta y Siete (198,47) metros cúbicos, serán procesados en madera aserrada o dimensionada Los residuos o desperdicios resultante de este proceso, en cantidad de Noventa y Nueve coma Diez (99,10) metros cúbicos se transformaran en carbón vegetal equivalente a Nueve Mil Ciento Ochenta y Siete coma setenta (9.187,70.) kilogramos de carbón vegetal, y Ciento Noventa y Ocho coma, Cuarenta y Siete en madera rolliza.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a la Paz, Lote1 U.I.C Casa e campo, Frente a la feria ganadera
– Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**CORPOCESAR-****0087** del **17 JUN 2019**

Continuación Resolución No **0087** del **17 JUN 2019** Por medio de la cual se otorga autorización al Señor WILLIAN SOLANO PERALTA, identificado con la cedula de ciudadanía número. 2.774.274, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en terreno de dominio privado - finca La Esperanza, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar."

-----2
solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 5 de diciembre de 2018, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No.12156, presentada por el señor William Enrique Solano Peralta, actuando en calidad de representante de los hermanos Solano Peralta y Paba Solano del predio "La Esperanza" y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para aprovechar árboles aislados en mal estado fitosanitario, de la especie Algarrobillo.

En atención a lo ordenado mediante Auto No.0012 del 25 de enero de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar ordena visita de inspección técnica al predio La Esperanza, zona rural del Corregimiento de Los Venados jurisdicción del municipio de Valledupar, con el fin de evaluar técnicamente el estado fitosanitario de los árboles de la especie Algarrobillo y emitir concepto técnico frente a la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario, que se ha presentado a la entidad.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en el predio La Esperanza, propiedad de los hermanos Solano, localizado en el Corregimiento de Los Venados jurisdicción del municipio de Valledupar, donde se realizó la diligencia de inspección técnica con el fin de establecer la viabilidad de autorización de un aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario. Durante el recorrido de la diligencia de inspección visual a los árboles a aprovechar, se verificó la condición del mal estado fitosanitario consistentes en daños físicos (ramas secas con tejidos muertos), ataque de insectos, ver registros fotográficos:

Los registros fotográficos muestran el mal estado fitosanitario de los árboles a aprovechar de la especie Algarrobillo, en el predio La Esperanza.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a la Paz, Lote1 U.I.C Casa e campo, Frente a la feria ganadera
- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

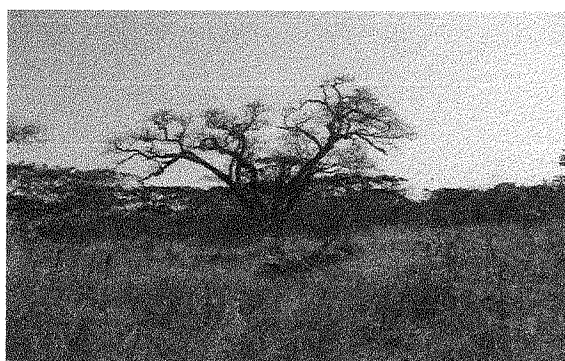
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

17 JUN 2019

Continuación Resolución No **00087** del **17 JUN 2019** Por medio de la cual se otorga autorización al Señor WILLIAN SOLANO PERALTA, identificado con la cedula de ciudadanía número. 2.774.274, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en terreno de dominio privado - finca La Esperanza, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar."

3



Registros fotográficos muestran el mal estado fitosanitario de los aprovechar



3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DETERMINANDO SUS LINDEROS

El predio La Esperanza se localiza en zona rural, del Corregimiento de Los Venados jurisdicción del municipio de Valledupar, con una extensión de 430 hectáreas según matrícula del inmueble No 190-25698 dentro de los siguientes linderos:

- N: Finca de los señores Rodolfo Castro Castro y Rafael Córdoba
- S: Finca La Esperanza propiedad de la señora Petronila de Solano
- E: Carreteable de la población de Mariangola al río Cesar, finca del señor Antonio López.
- O: Carreteable de El Diluvio al río Cesar en medio con la finca Castro Castro.

4.-FIJACION DE COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL SITIO DONDE SE REALIZA EL APROVECHAMIENTO.

X

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a la Paz, Lote 1 U.I.C Casa e campo, Frente a la feria ganadera
- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

00087 del 17 JUN 2013

Continuación Resolución No. 00087 del 17 JUN 2013 Por medio de la cual se otorga autorización al Señor WILLIAN SOLANO PERALTA, identificado con la cedula de ciudadanía número. 2.774.274, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en terreno de dominio privado - finca La Esperanza, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar."

4

El aprovechamiento forestal se realizara en el predio denominado "La Esperanza" Corregimiento de Los Venados jurisdicción del municipio de Valledupar dentro de las siguientes coordenadas.

Tabla No 1. Relación de Coordenadas.

No de Coordenadas	N	W
1	10° 04" 32,2"	73° 33" 39,2
2	10° 04" 32,0"	73° 33" 29.0
3	10° 05" 01.6	73° 33" 39.2
4	10° 05" 02.2	73° 33" 30.6
5	10° 05" 03.2	73° 33" 15.5
6	10° 04" 55.2	73° 33" 16.4
7	10° 04" 52,5"	73° 33" 46.5
8	10° 04" 59.9	73° 33" 46.1
9	10° 04" 62.6	73° 33" 51.7
	.	

5.- ESPECIES A APROVECHAR, INDICANDO NOMBRE COMUN, CIENTIFICO NÚMERO DE ÁRBOLES AREA BASAL POR ARBOL, TOTAL VOLUMEN POR ARBOL Y VOLUMEN TOTAL ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL, CADA ARBOL DEBE SER MARCADO EN TERRENO..

La especie a aprovechar, el número de árboles, la altura, diámetro, Área basal y el volumen total se detallan en la tabla siguiente:

Tabla. No 2.- Inventario predio La Esperanza, zona rural del Corregimiento de Los venados jurisdicción del municipio de Valledupar

INVENTARIO PREDIO L a Esperanza*, ZONA RURAL Los Venados JURISDICCIÓN MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.							
Arbol No.	DIRECCION	Especie	DAP m	ALTURA m	Área m2	Basal	Volumen m3
1	Potrero	Samanea saman (Algarrobligo)	1,12	8,00	0,99		5,60
2	Potrero	Samanea saman (Algarrobligo)	1,15	8,00	1,04		5,90
3	Potrero	Samanea saman (Algarrobligo)	1,35	8,00	1,43		8,13

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a la Paz, Lote1 U.I.C Casa e campo, Frente a la feria ganadera
- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

00087 del **17 JUN 2019**

Continuación Resolución No 00087 del 17 JUN 2019 Por medio de la cual se otorga autorización al Señor WILLIAN SOLANO PERALTA, identificado con la cedula de ciudadanía número. 2.774.274, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en terreno de dominio privado - finca La Esperanza, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar."

4	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,20	9,00	1,13	7,23
5	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,33	8,00	1,39	7,89
6	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,41	8,00	1,56	8,87
7	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	0,98	9,00	0,75	4,82
8	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,26	9,00	1,25	7,97
9	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,43	9,00	1,61	10,26
10	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,39	9,00	1,52	9,70
11	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,34	8,00	1,41	8,01
12	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,41	8,00	1,56	8,87
13	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,36	9,00	1,26	7,97
14	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,36	9,00	1,26	7,97
15	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,23	8,00	1,19	6,75
16	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,12	8,00	0,99	5,60
17	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,34	9,00	1,41	9,01
18	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,35	9,00	1,43	9,15
19	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	0,97	8,00	0,74	4,20
20	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,35	8,00	1,43	8,13
21	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	0,97	8,00	0,74	4,20
22	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,39	9,00	1,52	9,70
23	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,12	8,00	0,99	5,60
24	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,36	9,00	1,45	9,28
25	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,47	8,00	1,70	9,64
26	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,36	9,00	1,26	7,97
27	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,35	9,00	1,43	9,15
28	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,33	8,00	1,39	7,89
29						
30	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,47	8,00	1,70	9,64
31	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,34	8,00	1,41	8,01
32	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,35	9,00	1,43	9,15
33	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,43	9,00	1,61	10,26
34	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,36	9,00	1,26	7,97

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a la Paz, Lote1 U.I.C Casa e campo, Frente a la feria ganadera
- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

17 JUN 2019

Continuación Resolución No **0087** del **17 JUN 2019** Por medio de la cual se otorga autorización al Señor WILLIAN SOLANO PERALTA, identificado con la cedula de ciudadanía número. 2.774.274, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en terreno de dominio privado - finca La Esperanza, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar."

35	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,27	9,00	1,27	8,09
36	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	0,98	9,00	1,11	7,11
37	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,23	8,00	1,19	6,75
38	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,12	8,00	0,99	5,60
39	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,34	8,00	1,41	8,01
40	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,35	9,00	1,43	9,15
41	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,43	9,00	1,61	10,26
42	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,36	9,00	1,26	7,97
43	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,15	8,00	1,04	5,90
44	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,27	9,00	1,27	8,09
45	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	0,98	9,00	1,11	7,11
46	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,23	8,00	1,19	6,75
47	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,26	9,00	1,25	7,97
48	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,36	9,00	1,26	7,97
49	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,33	8,00	1,39	7,89
50	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,27	9,00	1,27	8,09
51	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	0,98	9,00	1,11	7,11
52	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,23	8,00	1,19	6,75
53	Potrero	Samanea saman (Algarrobillo)	1,26	9,00	1,25	7,97
Área basimétrica o Área basal total intervenida de la especie Algarrobillo.					61,94	396,94
Total volumen a aprovechar de la especie Algarrobillo.						
Area basimétrica o Área basal total intervenida de la especie Algarrobillo en hectáreas = 0,0062 ha.						
Total número de árboles de la especie Algarrobillo a aprovechar = 53						

Los árboles totales a aprovechar son Cincuenta y tres (53) de la especie: Samanea samán (Algarrobillo), con un volumen de Trescientos Noventa y Seis, coma Noventa y Cuatro (396,94) metros cúbicos., y un área basal de Sesenta y Uno coma Noventa y Cuatro (61,94) metros cuadrados equivalente a 0,0062 hectáreas, se aclara que la especie algarrobillo, no se encuentra incluida en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a la Paz, Lote1 U.I.C Casa e campo, Frente a la feria ganadera
- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No **0087** del **17 JUN 2019** Por medio de la cual se otorga autorización al Señor WILLIAN SOLANO PERALTA, identificado con la cedula de ciudadanía número. 2.774.274, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en terreno de dominio privado - finca La Esperanza, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar."

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona de potreros, de aptitud agropecuaria, con uso en ganadería, donde predominan árboles Aislados de las especies: Algarrobligo, Guacamayo, Ceiba, Roble, Cañaguaté, Guácimo, Matarratón, Orejero, Trupillo, Corazón fino, Quebracho, entre otras. Los árboles a aprovechar se encuentran dispersos en zonas de potreros, donde se observó que la especie Campano se ha venido secando paulatinamente razón por la cual se considera hacer entresacas de los árboles afectados.

6.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA, MADERA ASERRADA, Y CARBÓN VEGETAL) INDICANDO EL VOLUMEN TOTAL POR CADA PRODUCTO Y PESO POR KILOGRAMO EN CASO DEL PRODUCTO CARBÓN VEGETAL.

Según información del peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles aislados, y que se encuentren en mal estado sanitario.

Los productos resultante del aprovechamiento según el peticionario, será en madera aserrada en cantidad de Ciento Noventa y Ocho coma Cuarenta y Siete (198,47) metros cúbicos, serán procesados en madera aserrada o dimensionada. Los residuos o desperdicios resultante de este proceso, en cantidad de Noventa y Nueve coma Diez (99,10) metros cúbicos se transformarán en carbón vegetal equivalente a Nueve Mil Ciento Ochenta y Siete coma setenta (9.187,70.) kilogramos de carbón vegetal, y Ciento Noventa y Ocho coma, Cuarenta y Siete en madera rolliza.

Los kilogramos de carbón vegetal, se calcularon de acuerdo a las equivalencias de medida y factores de conversión entre volumen y peso existente en la norma vigente: "Dice que 10,8 m3 de leña equivale a una tonelada de carbón vegetal (1000 kilogramos), lo que quiere decir que cada metro cubico de leña o madera es igual a 92,59 kilogramos de carbón vegetal.

7.- EXTENSIÓN DEL AREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ARBOLES PARA DETERMINAR EL AREA A INTERVENIR.

El área a intervenir es de 61,94 metros cuadrados, equivalente a 0,0062 hectáreas, donde los árboles se encuentran dispersos en mal estado sanitario correspondiente a la especie algarrobligo los cuales se encuentran relacionados en la tabla anterior.

8.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a la Paz, Lote 1 U.I.C Casa e campo, Frente a la feria ganadera
- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 000877 Por medio de la cual se otorga autorización al Señor WILLIAN SOLANO PERALTA, identificado con la cedula de ciudadanía número. 2.774.274, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en terreno de dominio privado - finca La Esperanza, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar."

8

9.- INFORMACION RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL AREA A INTERVENIR RESPECTO A AREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LINEA NEGRA.

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizara el aprovechamiento se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

10.- CONCEPTO TECNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de cincuenta y tres árboles de la especie algarrobbillo, en mal estado fitosanitario, equivalente a Trescientos Noventa y Seis coma Noventa y Cuatro (396,94) metros cúbicos en el predio denominado La Esperanza, zona rural del Corregimiento de Los Venados Municipio de Valledupar, según certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No 190-25698 y con una extensión de 430 hectáreas, propiedad de los hermanos Solano Peralta.

11.- VALORES DE LOS VOLUMENE, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE AUTORIZACIÓN Y CÁLCULO DE LA TARIFA DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE.

11.1- Los productos resultante del aprovechamiento según el peticionario, será en madera aserrada en cantidad de Ciento Noventa y Ocho coma Cuarenta y Siete (198,47) metros cúbicos, serán procesados en madera aserrada o dimensionada Los residuos o desperdicios resultante de este proceso, en cantidad de Noventa y Nueve coma Diez (99,10) metros cúbicos se transformaran en carbón vegetal equivalente a Nueve Mil Ciento Ochenta y Siete coma setenta (9.187,70.) kilogramos de carbón vegetal, y Ciento Noventa y Ocho coma, Cuarenta y Siete en madera rolliza.

Los kilogramos de carbón vegetal se calcularon de acuerdo a las equivalencias de medidas y factores de conversión entre volumen y peso existente en la norma vigente" Dice que. 10, 8 m³ de leña equivale a una tonelada de carbón vegetal (1000 kilogramos) lo que indica que cada metro cubico de leña o madera es igual a 92,59 kilogramos

11.2.- Para el cálculo de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento Forestal Maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMi) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m³), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión: $TAFMi = TM * FRi$

$$FRi = (CUM + N) * ((CDRB + CCE + CAA) / 3.)$$

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a la Paz, Lote 1 U.I.C Casa e campo, Frente a la feria ganadera
- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0087** del **17 JUN 2019** Por medio de la cual se otorga autorización al Señor WILLIAN SOLANO PERALTA, identificado con la cedula de ciudadanía número. 2.774.274, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en terreno de dominio privado - finca La Esperanza, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar."

- El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta:
- El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a árboles aislados, y el valor de variable CUM corresponde a (0,5).
- El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).
- Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo a la expresión $CDRB = 2 - CEB$.
- Coeficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0).
- Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es medio, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de dos (1,7).
- Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:
- Cálculo del monto a pagar (MP), El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m3) de madera en pie (\$/m3).

Tabla No. 2.- Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

ESPECIE a aprovechar	VOLUMEN DE LA ESPECIE m3	CATEGORIA DE LA ESPECIE Especial
Algarrobilllo	Volumen = 396,94	= 1.7

Valores de los volúmenes a aprovechar:

11.3.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, de acuerdo a la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a la Paz, Lote1 U.I.C Casa e campo, Frente a la feria ganadera
- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

17 JUN 2019

Continuación Resolución No **0087** del **17 JUN 2019** Por medio de la cual se otorga autorización al Señor WILLIAN SOLANO PERALTA, identificado con la cedula de ciudadanía número. 2.774.274, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en terreno de dominio privado - finca La Esperanza, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar."

10

12.-OBLIGACIONES DEL TITULAR (EN CASO DE SER VIABLE LA AUTORIZACION O EL PERMISO)

12.1- Para el aprovechamiento de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal

12.2- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.

12.3- El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

12.4- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla No 2 del inventario forestal numeral 5 de este informe.

12.5- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

12.6- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositados en los drenajes naturales, vías o caminos.

12.7- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

12.8- El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de cincuenta y tres (53), igual a la cantidad aprovechada, de la especie Algarrobligo. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de gran proliferación en la zona o área de aprovechamiento y por lo general el aprovechamiento de esta especie se realiza por sobre población, y secamiento de algunos, que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación esta en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de desarrollo sostenible.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al señor WILLIAN SOLANO PERALTA, identificado con la cedula de ciudadanía número. 2.774.274, para efectuar intervención forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, consistente en el aprovechamiento de 53 árboles (Algarrobligo), relacionado en la tabla, del numeral 5 del este acto administrativo, ubicados en el predio denominado La Esperanza, jurisdicción del Municipio de valledupar - Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a la Paz, Lote1 U.I.C Casa e campo, Frente a la feria ganadera
- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **00087** del **11-7 JUN 2019** Por medio de la cual se otorga autorización al Señor WILLIAN SOLANO PERALTA, identificado con la cedula de ciudadanía número. 2.774.274, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en terreno de dominio privado - finca La Esperanza, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar."

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

PARAGRAFO: Los productos forestales del aprovechamiento se convertirán en madera aserrada o dimensionada, rolliza y carbón vegetal, de acuerdo a como aparece en el numeral 11.3 de este acto, cuyo volumen total del aprovechamiento es de Ciento Noventa y Ocho coma Cuarenta y Siete (198,47) metros cúbicos, serán procesados en madera aserrada o dimensionada Los residuos o desperdicios resultante de este proceso, en cantidad de Noventa y Nueve coma Diez (99,10) metros cúbicos se transformaran en carbón vegetal equivalente a Nueve Mil Ciento Ochenta y Siete coma setenta (9.187,70.) kilogramos de carbón vegetal, y Ciento Noventa y Ocho coma, Cuarenta y Siete en madera rolliza.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor WILLIAN SOLANO PERALTA, identificado con la cedula de ciudadanía número. 2.774.274, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. El Autorizado deberá cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar los productos del aprovechamiento forestal autorizado.
3. El autorizado deberá tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. el autorizado no podrá aprovechar arboles ubicados dentro de la franja de los treinta (30 M) metros de la reserva forestal protectora de márgenes de ríos y caños naturales y de franja forestal protectora de fuentes hídricas y /o drenajes naturales.
5. El autorizado deberá disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento Forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca
6. El autorizado deberá evitar causar daños a los arboles emergentes de regeneración natural
7. El autorizado deberá Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
8. El autorizado debe someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
9. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugar adecuado y autorizado, en forma de pila
10. El Autorizado debe responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a la Paz, Lote1 U.I.C Casa e campo, Frente a la feria ganadera
- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 00087 del 17 JUN 2019 Por medio de la cual se otorga autorización al Señor WILLIAN SOLANO PERALTA, identificado con la cedula de ciudadanía número. 2.774.274, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en terreno de dominio privado - finca La Esperanza, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar."

11. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de aprovechamientos y demás.
12. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos del aprovechamiento (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
13. El Autorizado debe hacer la reposición como compensación de los árboles a erradicar y esta se hará en relación uno a uno es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado, en total serán cincuenta y tres (53) árboles de especies nativas protectoras.
14. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá reponerlo
15. El Autorizado ~~realizará el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el presente concepto, los cuales fueron identificados, y seleccionados durante la visita de campo.~~
16. El autorizado debe adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos
17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de Valledupar - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a la Paz, Lote1 U.I.C Casa e campo, Frente a la feria ganadera

- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0087** del **17 JUN 2019** Por medio de la cual se otorga autorización al Señor WILLIAN SOLANO PERALTA, identificado con la cedula de ciudadanía número. 2.774.274, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en terreno de dominio privado - finca La Esperanza, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar."

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a WILLIAN SOLANO PERALTA, identificado con la cedula de ciudadanía número. 2.774.274 o a su apoderado legalmente constituido. 13

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO RUDAS MUÑOZ

Subdirector General Área de Gestión Ambiental, encargado de las funciones de Coordinador
Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

Expediente CG-RNEEAP -

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a la Paz, Lote 1 U.I.C Casa e campo, Frente a la feria ganadera
- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181